



ACUERDO No. 0011 (15/07/2020)

“Por medio del cual se aplica transitoriamente el valor del derecho grado ordinario para los grados por ventanilla o extraordinarios en la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba-”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO -LUÍS CÓRDOBA- en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 29 numeral 16 del acuerdo 0001 del 9 de agosto de 2017 y la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, es una Institución de Educación Superior del orden nacional, creada mediante la Ley 38 de 1968, y cuya denominación fue modificada a través de la Ley 7ª de 1975.

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado en la Ley 30 de 1992, consagra el principio de la Autonomía Universitaria, como la capacidad que tienen las instituciones de educación superior para darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, de acuerdo con el literal g del Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, la autonomía de las Instituciones Universitarias permite “arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”. Así mismo el artículo 122 establece en el párrafo 1º que, “las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo (...)”

Que, el artículo 29 numeral 16 del Acuerdo 0001 del 9 de agosto de 2017, establece las facultades que tiene el Consejo Superior para fijar el valor de los derechos pecuniarios que por razones académicas y de servicios pueda captar la Universidad.

Que, mediante el artículo 1º del Acuerdo No. 0014 del 20 de diciembre de 2016, se estableció como valor del derecho a grado ordinario, el (45%) de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, para el pregrado; y el valor de (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, para el postgrado.

Que, igualmente, en el artículo 1º del Acuerdo No. 0014 del 20 de diciembre de 2016, se determinó como valor del derecho a grado extraordinario o extemporáneo, el valor de (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, para el pregrado y de (1.5) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, para el postgrado.

Que, en la sesión ordinaria del 15 de julio de 2020, la representante de los estudiantes ante el Consejo Superior propuso que se sostuviera en ordinario el valor del derecho a grado en la Universidad Tecnológica del Chocó, en atención a las dificultades socio económicas que enfrenta el departamento y, en especial, la comunidad universitaria, con ocasión a la crisis económica y social generada por pandemia del COVID-19.

Que, el Consejo Superior, valorando los argumentos mencionados, aunado al éxito que han tenido las ceremonias de graduación virtual, en el marco de las actividades académicas mediadas por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), considera pertinente seguir tomando medidas administrativas y financieras, que permitan a la institución seguir cumpliendo con sus fines misionales, teniendo en cuenta las situaciones particulares de la comunidad universitaria en el marco de la pandemia, en este caso, las de nuestros estudiantes, para efectos de facilitar mediante este alivio financiero, que puedan lograr el anhelo de egresar de nuestra *Alma Mater*, al haber cumplido con todos los

“UTCH, Compromiso de Todos y para Todos”

Vigilada Mineración



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4

Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574)6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824

E-mail: contactenos@utch.edu.co Pagina Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó, Colombia.



**ACUERDO No. 0011
(15/07/2020)**

“Por medio del cual se aplica transitoriamente el valor del derecho grado ordinario para los grados por ventanilla o extraordinarios en la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba-”

requisitos para obtener el título profesional; ya sea mediante graduación ordinaria o por ventanilla.

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aplicar de manera transitoria el valor del derecho a grado ordinario a la graduación por ventanilla o extraordinaria, es decir, lo correspondiente al (45%) de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, para el pregrado; y (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, para el postgrado, tal como lo establece el Acuerdo No. 0014 del 20 de diciembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la Oficina de Registro y Control, así como a la Oficina de Sistemas y Financiera, la medida tomada mediante el presente acuerdo, para efectos de que se dé cabal aplicación en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente decisión en los medios de comunicación dispuestos en la institución para tales efectos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUINQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los 15 días del mes julio de 2020

Claudia J. Alvarez.

CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ
Presidenta del Consejo Superior

Winner Mosquera Rios

WINNER MOSQUERA RIOS
Secretario del Consejo Superior

Proyectó	Elaboró	Revisó	Fecha	Folios
Secretaría General	Helen Cuero	Winner Mosquera Rios	15 de julio de 2020	2

“UTCH, Compromiso de Todos y para Todos”

Vigilancia Mineducación



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Com. (+574)6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: contactenos@utch.edu.co Pagina Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó, Colombia.